

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 – 2024 - MDCH/A.

Challhuahuacho, 27 de junio del 2024

VISTO;

El Informe N° 138- 2024-EPA- DC-MDCH- COT-APU, de fecha 12 de abril 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la MDCH, Prof. Edilberto Pinares Almirón, quien remite Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital, para su correspondiente aprobación conforme a Ley;

CONSIDERANDO;

Que el informe N° 138- 2024-EPA- DC-MDCH- COT-APU, el jefe de la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la MDCH, Prof. Edilberto Pinares Almirón, convocó a una reunión de la Plataforma Multisectorial para la juramentación, de lo cual se emitió una Resolución de Alcaldía N°035-2023-MDCH/A reconociendo a la indicada plataforma, solicito aprobación del Programa de Actividades del año 2024 de la plataforma de trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres del Distrito de Challhuahuacho. Que, la Constitución Política del Estado; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD; Decreto Supremo N° 048-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD; Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, con Políticas Nacionales de cumplimiento obligatorio; Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre 2014-2021; Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, Lineamiento que define el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastre en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno; Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que da la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en el mismo sentido la constitución Política del Perú en su Artículo 194 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde “Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”.

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73 es competencia de la Municipalidad 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuben al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, en su Artículo 85, en seguridad ciudadana considera en una de sus funciones 3.2 coordinar con el comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otras índoles.

Que, el TÍTULO VI: POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ARTICULO 6°. -componentes y procesos de la política nacional de gestión de los riesgos de desastres. 6.1-. A). GESTIÓN CORRECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objetivo de corregir o mitigar el riesgo existente. 6.2.- B) ESTIMACIÓN DE RIESGO: Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la evaluación y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

Que el CAPITULO V GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Artículo 14.- Gobiernos Regionales y locales 14.2.- Los presidentes de los gobiernos Regionales y los alcaldes son las máximas Autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20 numeral 6) y 17), 26), 39) y 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de Gestión del Riesgo y Desastres 2024, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac, la cual forma parte integrante de la presente resolución que como Anexo consta de quince (15) folios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, que la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, será la responsable de ejecutar las Actividades descritas en el Plan de Actividades de la Plataforma Multisectorial de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Juan Cruz Puma

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Oficina de Riesgos y Desastres.
- Plataforma Multisectorial.
- Informática.
- Archivo.

Kusi Kawsanapaq